

Secretaría. 26-07-2022.- Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que se subsanó en término. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de julio de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ
DEMANDADO:	ARLENE MARÍA MANJARRES MARTINEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00194-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada ARLENE MARÍA MANJARRES MARTINEZ, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ y a cargo de la parte demandada ARLENE MARÍA MANJARRES MARTINEZ, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3'400.000), por concepto de capital insoluto de la deuda.

Así mismo, por concepto de los intereses moratorios causados, desde el 3 de diciembre de 2019, hasta que se satisfaga las pretensiones, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENESE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y el 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12'560.711, expedida en Santa Marta-Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 242.278 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 022**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de julio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario